

Ejecutivo 2021-00356-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue recibida del Juzgado 18 civil Municipal de Bucaramanga, el 28 de junio de 2021.

Bucaramanga, **23 JUL 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **23 JUL 2021**

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Revisada la misma para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por AVANZAR INMOBILIARIA LTDA., sobre los pagos recibidos de INMOFIANZA S.A.S., se canceló por concepto de canon de mayo 2020 la suma de \$567.500, debe aclarar el hecho SEXTO y la pretensión 1.1. en que se indica que por dicho concepto el demandado adeuda la suma de \$239.059; debe aclarar a que corresponde la diferencia, y si es por un abono efectuado por los demandados, deberá indicar la fecha en que este se realizó.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

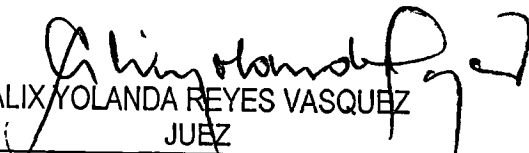
PRIMERO: Inadmitir la demanda instaurada por INMOFIANZA S.A.S. contra WILLKIAM ARMANDO GONZALEZ ESPINOSA y ANGELA ESPINOSA JIMENEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer al Dr. MANUEL FERNANDO GOMEZ BECERRA, como apoderado judicial de INMOFIANZA S.A.S., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

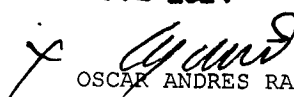
Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 57 HOY,

26 JUL 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO